

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el 27 de abril de 2023 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció al demandado el término de cinco (5) días para pagar la obligación demandada, y el 05 de mayo de 2023 el de diez (10) días para proponer las excepciones.

DÍAS HÁBILES: 21, 24, 25, 26, 27, 28 de abril. 02, 03, 04, 05 de mayo de 2023.

DÍAS INHÁBILES: 22, 23, 29 y 30 de abril. 01 de mayo de 2023.

Entrega de aviso el 15 de abril de 2023, notificación surtida el 17 de abril de 2023 (día hábil siguiente) días 18, 19 y 20 de abril de 2023 para retiro de copias.

Dentro de dicho término el demandado Jhon Freicer Lozada Ramos **guardó silencio**.

Armenia Quindío, 10 de mayo de 2023.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 630014003006-2023-00008-00

Este despacho judicial actuando dentro del proceso de la referencia, y toda vez que vencieron los términos para que la parte demandada propusiera las excepciones que considerara tener a favor y no se presentaron oportunamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, el que cita:

“...Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado...”

Dispondrá seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, además se decretará el avalúo y posterior remate de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, así como la práctica de la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte ejecutada.

De otro lado, se dispondrá oficiar al ALCALDE MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO, para que proceda a realizar la devolución del despacho comisorio No. 019 del 24 de febrero de 2023, sin diligenciar. Lo anterior, en atención a lo manifestado por la parte demandante (arch.042), en cuanto a solicitar la cancelación de la diligencia de secuestro pues, el establecimiento de comercio denominando CABINDES no se encuentra actualmente en funcionamiento.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia Quindío,

RESUELVE:

Primero: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN inicialmente librada para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Segundo: DECRETAR EL AVALÚO Y POSTERIOR REMATE de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar en este proceso ejecutivo.

Tercero: PRACTICAR la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: CONDENAR EN COSTAS a la parte ejecutada, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual se asigna por concepto de agencias en derecho la suma de \$ 2.092.000.

Quinto: OFICIAR al ALCALDE MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO, para que proceda a realizar la devolución del despacho comisorio No. 019 del 24 de febrero de 2023 sin diligenciar, por los motivos expuestos en la parte introductoria del presente auto. Por el Centro de Servicios, remítase copia del presente auto al ALCALDE MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Silvio Alexander Belalcázar Revelo', written in a cursive style.

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

(Estado No.072 del 11 de mayo de 2023)